



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio No. 1094**

Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión de la presente demanda observa el despacho que la misma presenta falencias que imponen la declaratoria de su inadmisibilidad a saber:

- a. No se indica la fecha de finalización de la unión marital de hecho ni la sociedad patrimonial.
- b. Se debe indicar la cuantía del presente asunto, lo anterior con el fin de fijar la caución respectiva, en caso de accederse a las medidas cautelares.
- c. En la pretensión segunda, también se solicita que se liquide de la sociedad patrimonial entre compañeros permanente, la cual es propio de otro proceso según lo señala el artículo 523 del C.G.P.
- d. Omite precisar cuál fue el lugar o lugares donde se dice se dio la convivencia de pareja entre Nelson Jiménez Pereira y la señora Patricia Chaparro Tello.
- e. Omite señalar el domicilio de la parte demandada.
- f. En el acápite de notificaciones se indica que existe proceso de sucesión del causante Nelson Jiménez Pereira. Sin embargo, no se aporta copia de los autos de reconocimiento de herederos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87 del C.G.P

Por lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS como apoderada judicial de la parte actora dentro del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA** (Juez)

2021-00479  
Unión Marital de Hecho

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera  
Juece  
Juegado De Circuito  
Familia DDG Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **95ed542c2bfb33affb3d109f56927886f315ed1e14915602e6efdd1d8bdaaed**  
Documento generado en 04/11/2021 07:49:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>